

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17.4 del citado texto legal se publica a continuación de manera íntegra el texto de la citada modificación:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

El artículo 2, queda redactado como sigue:

- 1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,79 por ciento.
- 2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,79 por ciento.
- 3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, grupos a), b) c) y d), queda fijado en el 1,30 por ciento.

En Grazalema (Cádiz) a 23 de Diciembre de 2.009. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo. María José Lara Mateos.

Nº 15.841

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ EDICTO

La Junta de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2009, acordó aprobar con carácter definitivo, el establecimiento y aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa del Servicio de Agua para el ejercicio 2010, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, cuyo texto se hace público como Anexo al presente edicto en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villamartín, 23 de diciembre de 2009. EL PRESIDENTE. Fdo. Alfonso C. Moscoso González.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable. El artículo 5º queda redactado como sigue:

“Artículo 5. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de los siguientes conceptos en cada uno de los municipios:

Cuota fija:

LOCALIDAD	€/abonado/mes
Alcalá del Valle	3,0041
Algodonales	3,0041
El Gastor	3,0041
Espera	3,0041
Grazalema	3,0041
Olvera	3,7245
Puerto Serrano	3,0041
Setenil de las Bodegas	3,0041
Torre Alháquime	3,7245
Villaluenga del Rosario	3,0041
Zahara de la Sierra	3,0041
El Bosque	3,0041
Benaocaz	3,0041
Prado del Rey	3,0041
Villamartín	3,0041

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

Cuota Variable:

Alcalá del valle, Algodonales, El Gastor, Espera, Grazalema, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario, Zahara de la Sierra, Benaocaz y Villamartín:

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,2142
Bloque 2 de 11 a 30	0,2926
Bloque 3 de 31 a 50	0,5869
Bloque 4 más de 50	0,9390
Familias Numerosas bloque único	0,2442
ORGANISMOS OFICIALES	
Organismos Oficiales bloque único	0,4000

Algodonales se facturará de forma bimestral, una vez ajustados los bloques.

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

Olvera

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,5053
Bloque 2 de 11 a 30	0,7935
Bloque 3 más de 30	1,1279
Familias Numerosas bloque único	0,5053
ORGANISMOS OFICIALES	
Organismos Oficiales bloque único	0,7935

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

Torre Alháquime

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,4956
Bloque 2 de 11 a 30	0,7785
Bloque 3 más de 30	1,1066
Familias Numerosas bloque único	0,4956
ORGANISMOS OFICIALES	
Organismos Oficiales bloque único	0,7785

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

El Bosque:

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,2142
Bloque 2 de 11 a 30	0,2926

m3/trimestre	€/m3
Bloque 3 de 31 a 50	0,4000
Bloque 4 más de 50	0,7000
Familias Numerosas bloque único	0,2142
ORGANISMOS OFICIALES	
Organismos Oficiales bloque único	0,4000
CONSUMO INDUSTRIAL	
Grandes consumidores industriales Bloque unico	0,4598

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

Prado del Rey:

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,2717
Bloque 2 de 11 a 30	0,2926
Bloque 3 de 31 a 50	0,4000
Bloque 4 más de 50	0,7000
Familias Numerosas bloque único	0,2717
ORGANISMOS OFICIALES	
Organismos Oficiales bloque único	0,4000
CONSUMO INDUSTRIAL	
Bloque 1 de 0 a 60	0,2727
Bloque 2 más de 60	0,4598

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

2. Cuota de contratación y Gastos de Reconexión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del reglamento de suministro domiciliario de Agua Potable, se aplicarán las siguientes cuotas en cada uno de los municipios:

Algodonales, Torre Alháquime, Olvera, Grazalema, Alcalá del valle, Zahara de la Sierra, El Gastor, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario, Espera, Puerto Serrano, El Bosque, Prado del Rey, Villamartín y Benaocaz:

Hasta 13 mm	17,1158 €
15 mm	27,3189 €
20 mm	52,8268 €
25 mm	78,3346 €
30 mm	103,8425 €
40 mm	154,8582 €
50 mm	205,8739 €
65 mm ó superior	282,3974 €

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

3. Derechos de Acometida: De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, el valor de los parámetros para establecer la cuota a satisfacer por derechos de acometida serán los siguientes en cada uno de los municipios:

Algodonales, Torre Alháquime, Olvera, Grazalema, Alcalá del valle, Zahara de la Sierra, El Gastor, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario, Espera, Puerto Serrano, El Bosque, Prado del Rey, Villamartín y Benaocaz:

Parámetro "A"	23,3096 €/mm
Parámetro "B"	121,9885 €/litro/seg

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

Los anteriores parámetros se aplicarán a la fórmula recogida en el citado artículo, siendo la cantidad resultante la cuota por derechos de acometida.

4. Fianzas: De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua se establecen los siguientes importes de fianzas en cada uno de los municipios:

Algodonales, Torre Alháquime, Olvera, Grazalema, Alcalá del valle, Zahara de la Sierra, El Gastor, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario, Espera, Puerto Serrano, El Bosque, Prado del Rey, Villamartín y Benaocaz:

Hasta 13 mm	33,8234 €
15 mm	39,0270 €
20 mm	52,0360 €
25 mm	65,0450 €
30 mm	78,0540 €
40 mm	104,0720 €
50 mm ó superior	130,0900 €

5. Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores tarifas y otros conceptos señalados, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso a excepción de a las FIANZAS que estarán exentas de IVA.”

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Saneamiento de aguas Residuales. El artículo 5º queda redactado como sigue:

“artículo 5.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua, medida en m3, consumida en la vivienda, local, industria, finca, solar, etc. O bien por los distintos conceptos especificados en cada uno de los Municipios.

2. A cada efecto se aplicarán las siguientes tarifas en cada término municipal referenciado, con el mismo período de devengo que la tasa por abastecimiento del agua:

Alcalá del Valle, Algodonales, El Gastor, Espera, Grazalema, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario, Zahara de la Sierra, Benaocaz y Villamartín:

Cuota fija saneamiento:	1,8348 €/Abonado/mes
-------------------------	----------------------

Cuota Variable saneamiento:

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,0679
Bloque 2 de 11 a 30	0,0821
Bloque 3 de 31 a 50	0,1174
Bloque 4 más de 50	0,2347
Familias Numerosas bloque único	0,0679
ORGANISMOS OFICIALES	
Organismos Oficiales bloque único	0,1296

Algodonales se facturará de forma bimestral, una vez ajustados los bloques.

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

Cuota fija depuración: ..... 0,9784 €/Abonado/mes

Cuota Variable depuración:

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,0679
Bloque 2 de 11 a 30	0,0821
Bloque 3 de 31 a 50	0,2113
Bloque 4 más de 50	0,3522
Familias Numerosas bloque único	0,0679

ORGANISMOS OFICIALES

Organismos Oficiales bloque único ..... 0,2113

Algodonales se facturará de forma bimestral, una vez ajustados los bloques.

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

Olvera

Cuota fija saneamiento: ..... 1.5294 €/Abonado/mes

Cuota Variable saneamiento:

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre	€/m3
Bloque único	0,1076
Familias Numerosas bloque único	0,1076

ORGANISMOS OFICIALES

Organismos Oficiales bloque único ..... 0,1076

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

Cuota fija depuración: ..... 1,2141 €/Abonado/mes

Cuota Variable depuración:

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre	€/m3
Bloque único	0,1615
Familias Numerosas bloque único	0,1615

ORGANISMOS OFICIALES

Organismos Oficiales bloque único ..... 0,1615

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

Torre Alháuquime

Cuota fija saneamiento: ..... 1.5218 €/Abonado/mes

Cuota Variable saneamiento:

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre	€/m3
Bloque único	0,1056
Familias Numerosas bloque único	0,1056

ORGANISMOS OFICIALES

Organismos Oficiales bloque único ..... 0,1056

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

Cuota fija depuración: ..... 1,2141 €/Abonado/mes

Cuota Variable depuración:

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre	€/m3
Bloque único	0,1584
Familias Numerosas bloque único	0,1584

ORGANISMOS OFICIALES

Organismos Oficiales bloque único ..... 0,1584

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

El Bosque:

Cuota fija saneamiento: ..... 1.8348 €/Abonado/mes

Cuota Variable saneamiento:

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,0679
Bloque 2 de 11 a 30	0,0821
Bloque 3 de 31 a 50	0,1174
Bloque 4 más de 50	0,2347
Familias Numerosas bloque único	0,0679

ORGANISMOS OFICIALES

Organismos Oficiales bloque único ..... 0,1296

CONSUMO INDUSTRIAL

Grandes consumidores industriales Bloque único ..... 0,1296

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

Cuota fija depuración: ..... 0,9784 €/Abonado/mes

Cuota Variable depuración:

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,0679
Bloque 2 de 11 a 30	0,0821
Bloque 3 de 31 a 50	0,2113
Bloque 4 más de 50	0,3522
Familias Numerosas bloque único	0,0679

ORGANISMOS OFICIALES

Organismos Oficiales bloque único ..... 0,2113

CONSUMO INDUSTRIAL

Grandes consumidores industriales Bloque único ..... 0,2113

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

Prado del Rey:

Cuota fija saneamiento: ..... 1.8348 €/Abonado/mes

Cuota Variable saneamiento:

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,1045
Bloque 2 de 11 a 30	0,1150
Bloque 3 de 31 a 50	0,1254
Bloque 4 más de 50	0,2347
Familias Numerosas bloque único	0,1045

ORGANISMOS OFICIALES

Organismos Oficiales bloque único ..... 0,1296

CONSUMO INDUSTRIAL

Grandes consumidores industriales Bloque único ..... 0,1296

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

Cuota fija depuración: ..... 0,9784 €/Abonado/mes

Cuota Variable depuración:

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,0679
Bloque 2 de 11 a 30	0,0821
Bloque 3 de 31 a 50	0,2113
Bloque 4 más de 50	0,3522
Familias Numerosas bloque único	0,0679

ORGANISMOS OFICIALES

Organismos Oficiales bloque único ..... 0,2113

CONSUMO INDUSTRIAL

Bloque 1 de 0 a 10	0,0679
Bloque 2 de 11 a 30	0,0821
Bloque 3 de 31 a 50	0,2113
Bloque 4 más de 50	0,3522

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

3. Derechos de acometida de alcantarillado

Algodonales, Torre Alháuquime, Olvera, Grazalema, Alcalá del valle, Zahara de la Sierra, El Gaster, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario, Espera, Puerto Serrano, El Bosque, Prado del Rey, Villamartín y Benaocaz:

Derechos de conexión por vivienda o local	44,3672 €/ vivienda o local
Por metro lineal de acometida	72,1440 €/ ml.
Ud. de Arqueta	132,8454 €/ Ud.
Ud. pozo de registro	561,1469 €/ Ud.

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

4. Cuota por tratamiento en EDAR's de vertido procedentes de fosas sépticas.

Algodonales, Torre Alháuquime, Olvera, Grazalema, Alcalá del valle, Zahara de la Sierra, El Gaster, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario, Espera, Puerto Serrano, El Bosque, Prado del Rey, Villamartín y Benaocaz:

Por m3 en vehiculo a la entrada en planta	6.5835 €/ m3.
---	---------------

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

5. Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores tarifas y otros conceptos señalados, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Villamartín, a 23 de diciembre de 2009. - El Presidente. N° 15.847

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ  
EDICTO

La Junta General de la Mancomunidad por acuerdo de 6 de noviembre de 2009 ha aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora de la tasa por el aprovechamiento privativo y especial derivado del depósito de escombros para el ejercicio 2010.

Expuesto al público el expediente por plazo de treinta días en el Tablón de anuncios de esta Mancomunidad y Boletín Oficial de la Provincia nº 70 de 13 de abril de 2007, no se han producido reclamaciones.

Por tanto, y de conformidad con lo determinado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose íntegramente el texto modificado de la Ordenanza como Anexo al presente edicto.

Villamartín, 23 de diciembre de 2009. EL PRESIDENTE. Fdo. Alfonso C. Moscoso González

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el aprovechamiento privativo y especial derivado del depósito de escombros. El artículo 6º queda redactado como sigue:

"Artículo 6. Cuota tributaria

La tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial a que se refiere esta ordenanza será la siguiente:

VOLUMEN Y CAPACIDAD DE VERTIDO	TARIFAS €
Vertidos de menos de 3 m3	6,82
Por vehículos de 3 m3 a 5 m3	14,21
Por vehículos de 5 m3 a 10 m3	34,10
Por vehículos de 10 m3 a 15 m3	51,14
Por vehículos de más de 15 m3	68,22

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Villamartín, a 23 de diciembre de 2009. - El Presidente. N° 15.848

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1  
CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

D/DÑA. BARBARA IZQUIERDO GONZÁLEZ MAGISTRADO/JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE Chiclana de la Frontera.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 1055/2009 a instancia de PEDRO COLLANTES